

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono:23478900 - Fax: 23478918
1^a NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 REPERTORIO N° 66-25

2

3 PROTOCOLIZACIÓN BASES CONCURSO

4 "Encuesta Experiencia Centro de Clientes"

5 de

6 Easy Retail S.A.

7 phc

8

9

10 En Santiago, República de Chile, a diecisiete de Enero del año dos mil
11 veinticinco, ante mí, JUAN FACUSE HERESI, abogado, Notario Público de la
12 Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio de la Fuente
13 número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,
14 certifico: Que a requerimiento de don, Claudio García Contreras , Gerente de
15 Clientes y Servicios Especiales EASY Chile vengo en protocolizar con esta fecha y
16 bajo el número veinticinco guión veinticinco al final de mis Registros de
17 Instrumentos Públicos correspondientes al mes de Enero del año en curso, las Bases
18 Concurso "Encuesta Experiencia Centro de Clientes" de Easy Retail S.A. de fecha
19 tres de enero del año dos mil veinticinco. Dicho documento consta de dos hojas
20 escritas por su anverso y reverso la primera y la segunda solo por su anverso,
21 presentando firma en el anverso de la segunda hoja. Para constancia firmo el
22 presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el
23 número sesenta y seis guión veinticinco. Se da copia. Doy fe. f

24

25

26

27

28

29

30



EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE

REVERSO MUTILIZADO
REVERSO IMPRESI
JUAN FACUNDO
Notario Público



Protocolización N° 25-25 de fecha 17-01-25

Reportero N° 66-25 de fecha 17-01-25



BASES CONCURSO

"Encuesta Experiencia Centro de Clientes"

En Santiago de Chile, a 03 de enero 2025, Easy Retail S.A., RUT N° 76.568.660-1, con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "EASY", ha organizado el siguiente Concurso:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, Easy realizará un Concurso denominado "Evalúa tu Experiencia en Centro de Clientes", en adelante, el "Concurso", cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica. -

- 2.1 Los Clientes deberán realizar cualquier tipo de solicitud en el Centro de Clientes de la tienda (por ejemplo: retiro de productos, contratar servicios de armado e instalación, cambio de productos, etc.).
- 2.2 Los Clientes recibirán una invitación a contestar la encuesta. Los clientes que estén inscritos en Puntos Cencosud, recibirán un correo electrónico con la invitación.
- 2.3 Los Clientes deberán leer y aceptar los términos y condiciones del Concurso, ingresar sus datos personales y correo electrónico cuando le fuere requerido, otorgar los permisos que fueren requeridos para el tratamiento de sus datos personales de forma explícita y contestar la o las pregunta(s) que se le formulen a través del link que recibirán en el correo mencionado anteriormente.
- 2.4 Realizadas las acciones anteriores, los Clientes participarán automáticamente en el Concurso. Dichas personas, en adelante se denominarán "Participantes".
- 2.5 Para participar en la encuesta, y por lo tanto en el sorteo, el Cliente debe completar la encuesta en un plazo máximo de 7 días desde recibida la invitación a participar.
- 2.6 La encuesta podrá ser respondida por los clientes según los parámetros explicados anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Premios. -

- 3.1 El premio, en adelante el "Premio", consiste en una GiftCard, de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.-). Total, de premios 1.

3.2 Características de la Gift Card a sortear y entrega al ganador:

- a) Sólo podrá ser canjeada por productos en Tiendas Cencosud (Jumbo, Easy, Paris, American Eagle, Umbrale y/o Women Secret), hasta agotar el importe con el que sea cargada originalmente.
- b) Tendrá una vigencia de 12 meses, que será la que se indique en la Gift Card Virtual.
- c) No será acumulable con otras Gift Card para una misma compra/canje.
- d) Será "al portador", es decir, sólo podrá ser canjeada por el ganador, indicando su Rut al momento de comprar.
- e) No podrá ser utilizada para pagar cuentas, viajes u otros servicios financieros.
- f) No podrá canjearse por dinero en efectivo.
- g) No permitirá traspasos de dineros a otras tarjetas.

ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.

- 4.1 Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo se efectuará 1 sorteo;
- 4.2 El sorteo se realizará a más tardar el día martes 13 de enero del 2026, en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente N° 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto;
- 4.3 El mecanismo de determinación del posible ganador será efectuado a través de un sorteo que funciona totalmente al azar; y
- 4.4 No se seleccionará ganador suplente para el sorteo efectuado.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio. -

- 5.1 El Premio será entregado, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. El Organizador se reserva el

derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al Organizador dentro de los 5 días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;

- 5.2 Para lo anterior, el posible ganador será contactado dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la realización del sorteo, (Vía telefónica y vía e-mail).
- 5.3 El ganador tendrá que retirar su premio en la Tienda Easy más cercana, dentro de los 30 días contados desde que el primer contacto exitoso que haya tomado con el Organizador.
- 5.4 Si por cualquier causa justificada el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona, a través de un poder o mandato simple. El mandatario o apoderado deberá hacer exhibición del documento que acredita su calidad, junto con una fotocopia simple de la cédula de identidad del ganador del Premio;
- 5.5 Perfeccionada la entrega material del Premio por parte del Organizador, según sea el caso, la responsabilidad sobre el mismo es de exclusiva cuenta y riesgo del respectivo ganador;
- 5.6 En caso de que el posible ganador no sea habido dentro de los 30 días hábiles contados desde la fecha del sorteo, perderá todo derecho al respectivo Premio, sin derecho a reclamo y/o indemnización de cualquier clase;

ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial. -

- 6.1 La vigencia del concurso será desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o, en caso de aplicar, hasta agotar el stock de productos disponibles que se haya informado, lo que ocurra primero; y
- 6.2 El concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -

- 7.1 Solo podrán participar en el Concurso personas absolutamente capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la Concurso y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;
- 7.2 El ganador no podrá exigir la cantidad en dinero equivalente al Premio.
- 7.3 Todo egreso de sumas en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega, es de cargo de quien incurra en él;
- 7.4 El Organizador no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto funcional ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- 7.5 Será responsabilidad del ganador utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciba al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y
- 7.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice del Premio.

ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones. - Quedan excluidos de participar de la Concurso:

- 8.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la Concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;
- 8.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
- 8.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Concurso.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

- 9.1 **Autorizaciones:** Las personas que participen en este Concurso autorizan en forma no exclusiva al Organizador para que, en el evento de resultar ganador, se publique su nombre completo, con fin publicitario para invitar a otros clientes a responder la encuesta
- 9.2 **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial del Concurso, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;

9.3 **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, tales como falsificación o adulteración de datos;

PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en el sitio web de EASY www.easy.cl.



Claudio Garcia Contreras

Gerente de Clientes y Servicios Especiales
EASY Chile



Conforme a la solicitud de hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Públicos del mes de ENERO del año 2025 en curso, bajo el N° 25 - 25

Santiago, 17 ENE 2025



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO, 20 ENE 2025



REVERSO INUTILIZADO
A PRESENTE HERESIA
JUAN FACUSE
Notario Público